

SECRETARÍA: Señor Juez informo a usted que venció el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. Para lo que estime pertinente.

Sincelejo, 29 de junio de 2022

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, Sucre, veintinueve de junio de dos mil veintidós
Rad: N° 70001310300320150038800

La parte demandante presentó liquidación del crédito por la obligación contenida en el pagaré base de recaudo, por lo que concierne al despacho decidir sobre su aprobación o modificación de conformidad con las disposiciones consagradas en el artículo 446 del C.G.P.

Dentro del presente proceso se libró mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S. A., contra CONSULTORÍAS Y CONSTRUCCIONES DE LA COSTA S.A.S., Nit. 900.051.701, por la suma de \$1.177.667.991,00, más los intereses moratorios a la tasa máxima de la Superfinanciera, desde el momento en que se hizo exigible la obligación.

Tenemos que la parte demandada en su escrito de excepciones manifestó que el día 29 de enero de 2016 efectuó un abono a la obligación por la suma de \$200.704.513,00, suma esta que se tuvo por probada de acuerdo con la confesión presunta por el interrogatorio que se le hizo al representante legal del banco y la manifestación del abogado en audiencia celebrada el 24 de enero de 2020, en la cual se ordenó seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago y tener en cuenta al momento de la liquidación el abono hecho por la parte demandada.

Pues bien, la suma indicada efectivamente fue descontada de la obligación demandada, por lo que en la liquidación presentada se tiene como nuevo capital la suma de \$976.963.478; en razón de lo cual sería del caso aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

Sin embargo, advierte el despacho que, por auto de fecha 27 de septiembre de 2019, se tuvo al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A. como subrogatario en forma parcial de la obligación contenida en el Pagaré N°5060088157 que se cobra en este proceso y en cuantía de \$551.962.054.

Por lo anterior, se harán los ajustes a la liquidación presentada, liquidando a favor del Banco demandante sobre el capital inicial adeudado, hasta la fecha del abono, más los intereses moratorios causados desde la fecha de presentación de la demanda y, a partir del 10 de abril de 2017 se liquidará teniendo en cuenta la subrogación aprobada.

Es decir, que a la liquidación del crédito presentada por BANCOLOMBIA S.A., se le computarán intereses desde el 10 de abril de 2017 con base en la suma de \$425.001.424 como capital; y a favor del Fondo Nacional de Garantías S. A., ahora a favor de CISA S.A. como cesionario, con base en la suma abonada por \$551.962.054.

En virtud de lo anterior, se

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual quedará de la siguiente manera:

1º A favor de BANCOLOMBIA S. A.

- CAPITAL \$425.001.424,00
- Intereses moratorios de 15/12/2015 al
10/04/2017 (con base en el capital inicial)..... \$378.864.912,00
- Intereses moratorios 11/04/17 al 19/05/21... \$425.760.203,13
LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO a 19-may-2021 \$1.229.626.539,13

2º A favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A., ahora CENTRAL DE INVERSIONES – CISA, CESIONARIO.

- ABONO A CAPITAL \$551.962.054,00
- Intereses moratorios 11/04/17 al 19/05/21... \$552.998.884,51
LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO a 19-may-2021 \$1.104.960.938,51

TOTAL LIQ. DEL CRÉDITO a 19-may-2021 \$2.334.587.477,64

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ**